36

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 17 JUL 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019 – 00632** - 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, por consiguiente al no subsanarse la misma, por tales razones, se procederá a su rechazo.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones atrás expuestas.

2.- DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 042 de hoy 08 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 am

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO